



COMUNICADO No.002-2022
Declaración de Alerta Amarilla
en Todo El Territorio Nacional

Por orientaciones del **Presidente de la República Comandante José Daniel Ortega Saavedra**, las Codirecciones del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres, en el uso de las facultades conferidas por la Ley 337, "Ley Creadora del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres" (SINAPRED) y su Reforma Ley 863, en su arto 3 numeral 2, artículo 15, inciso 1, 2, 3 y 4, artículos 16, 28, 30, 31 y su reglamento Decreto 53-2000 artículos 9 y 10 y Decreto 88-2007, Arto 2, 16 inciso f, informan a la población nicaragüense y a las instituciones miembros del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED), que de acuerdo a la nota informativa número seis emitida por el INETER en la que se informa que se ha formado la **Tormenta Tropical BONNIE** a partir de la Depresión Tropical Número dos, que se encuentra ubicada en 11.2°N y 80.5°W, aproximadamente a 370 km al Este-sureste de Bluefields; continuando su movimiento hacia el Este-sureste, con vientos máximos sostenidos de 65 km/h y una velocidad de traslación de 31 km/h.





La nota señala que se espera que la Tormenta Tropical se localice cerca del litoral del caribe nicaragüense en horas del mediodía de hoy, por lo cual existe una alerta de Tormenta Tropical para la Costa Caribe previo a impactar el territorio nacional alrededor de las 7 pm, generando vientos medios de hasta 110 km/h y rachas superiores a 120 km/h alrededor de su centro; la trayectoria en estos momentos predice que podría ingresar a territorio nicaragüense por la Costa Caribe Sur, entre Monkey Point y San Juan de Nicaragua; pasando por el Sur de EL Rama, Nueva Guinea, Sur del Lago Cocibolca y saliendo al Océano Pacífico por el istmo de Rivas, por un punto cercano a Tola.

Sobre la base de estas informaciones el INETER recomienda declarar **Alerta Amarilla para todo el territorio nacional**, por los impactos que pueda ocasionar la Tormenta Tropical Bonnie, tanto al momento de su impacto, tránsito y salida por las costas del pacífico. Ante esta situación se hace saber lo siguiente:

PRIMERO: Se declara el "Estado de Alerta Amarilla" en todo el territorio nacional".





SEGUNDO: Con Base a los Artículos 28 y 31 de la Ley 337 Ley creadora del Sistema Nacional para la Prevención Mitigación y Atención de Destres SINAPRED y su Reforma Ley 863 Ley de Reforma a la Ley 337, los Alcaldes Municipales y de los departamentos y regiones señaladas están facultados para tomar las medidas necesarias para atender a la población afectada dentro de su jurisdicción.

TERCERO: Las Co-Direcciones del SINAPRED a través de sus delegados municipales, departamentales y regionales en coordinación con las comisiones de trabajo sectoriales, deben proceder a la ejecución de los planes de respuestas en los territorios que se encuentran potencialmente afectados.

CUARTO: Que basado en lo anterior, se deben tomar las medidas extraordinarias en el ámbito de la de desastres, razón por la cual las estructuras del Sistema Nacional para la Prevención Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) en su conjunto deben disponerse de la siguiente manera:

1. Convocar a lo inmediato a los miembros de los COMUPRED, CODEPRED Y CORPRED para proceder al desarrollo de las acciones de prevención y mitigación de los planes de respuesta de acuerdo a las situaciones específicas que se prevén en cada territorio; activar las comisiones intersectoriales, activar los protocolos de actuación de las



- instituciones de primera respuesta y los planes contingentes ante huracanes.
2. Asegurar que funcionen los mecanismos de alerta temprana y activación de las comunidades de los puntos críticos a marejadas ciclónicas, fuertes vientos, inundaciones y deslizamientos para asegurar la vida de las personas, familias y comunidades.
 3. Preparar las condiciones de los sitios de refugio y protección para personas y familias que requieran ser atendidos oportunamente durante el tránsito de los fenómenos meteorológicos descritos.
 4. Revisar la disponibilidad de recursos y medios institucionales que permitan brindar atención oportuna a las personas, familias y comunidades afectadas por los distintos componentes del evento meteorológico.
 5. El personal de las instituciones debe estar localizable de forma permanentemente a fin que pueda asumir las responsabilidades que le corresponde de producirse situaciones de emergencia.
 6. Garantizar la disponibilidad y funcionamiento de los medios de operaciones con medios de comunicación desde y hacia las comunidades, así como entre el nivel municipal, departamental, Regional y

Nacional, de tal forma que se pueda atender la emergencia.

7. Activar mecanismos de comunicación apropiados con las comunidades a fin de mantener un flujo continuo de información sobre el avance de sus medidas de autoprotección y ayuda solidaria entre los miembros de las familias y comunidades afectadas.

QUINTO: Orienta a la población a mantener la calma y estar atentos a las informaciones y recomendaciones que seguirán emitiendo las instituciones que forman parte del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED) y sus estructuras territoriales.

Managua, primero de julio del año 2022.



Dr. Guillermo José González González.

Ministro Director.

CD-SINAPRED